



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
SSP/ tai.-

CERTIFICADO N° 176.-/



SILVIA SANCHEZ PEÑA, Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, viene en certificar que LUIS FELIPE TORRES ESCALONA, cedula nacional de identidad N° **Ley 19.628 (*)** ha cumplido a cabalidad con las labores profesionales de SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO EN ASESORÍA EXTERNA PARA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO DE PROYECTOS SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN de esta Dirección Municipal, durante el mes de Agosto de 2024.-

Se extiende el presente certificado para ser presentado a la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.

Cauquenes, Septiembre de 2024.-

INFORME MES DE AGOSTO

Se asesora jurídicamente a la Secretaría Comunal de Planificación en la revisión legal de bases administrativas, Modificación de contratos Licitatorios, Revisión y Redacción Legal de Decretos Exentos de distinta índole.

Semana 1 (del 01 al 09 de Agosto)

- Se realiza evaluación del criterio de admisibilidad de los antecedentes solicitados a los oferentes aceptados, de las siguientes Actas de Evaluación:
 - Licitación Pública ID: 4372-51-LE24 "SERVICIO DE PRODUCCION TECNICA 31 MINUTOS, AÑO 2024".
 - Licitación Pública ID: 4372-52-LQ24, "CONSTRUCCION DE SS HH, CAMARINES Y OFICINAS DE TURISMO PLAZA DE ARMAS CAUQUENES 2024"
- Se realiza redacción y revisión de los siguientes Decretos Exentos:
 - Decreto Exento Aprueba Contrato ID: 4372-44-LP24 "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SOCIAL MULTIPROPÓSITO JUNTA DE VECINOS SAN FRANCISCO CAUQUENES".
 - Decreto Exento Aprueba Contrato ID: 4372-47-LQ24 "SERVICIO DE INTERNET, TELEFONIA CLOUD Y FIREWALL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL CAUQUENES"
 - Decreto Exento Aprueba Contrato ID: 4372-45-LP24 "CONTRATO DE SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA CONSERVACIÓN DE CALLES EN LA COMUNA DE CAUQUENES".
 - Decreto Exento Aprueba Trato Directo para la ejecución del servicio especializado de un INGENIERO CIVIL para el "PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN Y AGUAS LLUVIAS N°5409, CALLE ALMIRANTE LYNCH, COMUNA DE CAUQUENES", con el proveedor don RAMON NAZAR ITAIM.
 - Decreto Exento Aprueba Trato Directo para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DÍA DE LA JUVENTUD CAUQUENES AÑO 2024, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES", con el proveedor doña MARGARITA ALARCON ALARCON.
- Se realiza revisión de documentación a solicitar a través de Foro Inverso de las siguientes licitaciones:
 - ID: 4372-50-LE24 "ADQUISICION EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO LAV CAUQUENES"
- Se realiza redacción de Declaraciones de Conflictos de Intereses de la Comisión Evaluadora de las siguientes Licitaciones:
 - ID: 4372-52-LQ24, "CONSTRUCCION DE SS HH, CAMARINES Y OFICINAS DE TURISMO PLAZA DE ARMAS CAUQUENES 2024",
- Se resuelven inquietudes jurídicas a diversos profesionales de SECPLA, relativo a los distintos procesos licitatorios y proyectos.

Semana 2 (del 12 al 16 de Agosto)

- Se realiza evaluación del criterio de admisibilidad de los antecedentes solicitados a los oferentes aceptados, de las siguientes Actas de Evaluación:
 - ID: 4372-55-LE24 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ADULTOS MAYORES CAUQUENES 2024".
- Se realiza redacción y revisión de los siguientes Decretos Exentos:
 - Decreto Exento Adjudica Servicio ID: 4372-55-LE24 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ADULTOS MAYORES CAUQUENES 2024".
 - Decreto Exento Aprueba Trato Directo ID: 4372-53-LP24, para para la contratación del "SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CAUQUENES", con la empresa JRN SPA
 - Decreto Exento Adjudica ID: 4372-51-LE24 "SERVICIO DE PRODUCCION TECNICA 31 MINUTOS, AÑO 2024".
- Se realiza redacción de Declaraciones de Conflictos de Intereses de la Comisión Evaluadora de las siguientes Licitaciones:
 - ID: 4372-55-LE24 "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ADULTOS MAYORES CAUQUENES 2024".
 - ID-4372-53-LP24 "SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA CAUQUENES"
- Se resuelven inquietudes jurídicas a diversos profesionales de SECPLA, relativo a los distintos procesos licitatorios y proyectos.

Semana 3 (del 19 al 23 de Agosto)

- Se realiza evaluación del criterio de admisibilidad de los antecedentes solicitados a los oferentes aceptados, de las siguientes Actas de Evaluación:
 - ID: 4372-54-LP24 "ADQUISICIÓN 2 VAN PARA TRASLADO MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES"
- Se realiza revisión de documentación a solicitar a través de Foro Inverso de las siguientes licitaciones:
 - ID: 4372-54-LP24 "ADQUISICIÓN 2 VAN PARA TRASLADO MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES"
- Se realiza redacción y revisión de los siguientes Decretos Exentos:
 - Decreto Exento Adjudica ID: 4372-52-LQ24, "CONSTRUCCION DE SS HH, CAMARINES Y OFICINAS DE TURISMO PLAZA DE ARMAS CAUQUENES 2024"
- Se realiza redacción de respuesta de solicitud de contratación de servicios de internet dedicado para dependencias de tele protección de Cauquenes.
- Se resuelven inquietudes jurídicas a diversos profesionales de SECPLA, relativo a los distintos procesos licitatorios y proyectos.

Semana 4 (del 26 al 30 de Agosto)

- Se realiza revisión jurídica de las Bases Administrativas, Anexo N°1 (Carta presentación oferente); Anexo N°2 (Declaración Jurada Simple); Anexo N°3 (Propuesta Técnica); Anexo N°4 (Formulario Propuesta Económica), de las siguientes Licitaciones:
 - LICITACIÓN: "CONTRATO SUMINISTRO CANASTAS PLAN ASISTENCIAL MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES 2024"
- Se realiza redacción y revisión de los siguientes Decretos Exentos:
 - Decreto Exento Aprueba Contrato ID: 4372-52-LQ24, "CONSTRUCCION DE SS HH, CAMARINES Y OFICINAS DE TURISMO PLAZA DE ARMAS CAUQUENES 2024"
 - Decreto Exento Aprueba Bases "CONTRATO SUMINISTRO CANASTAS PLAN ASISTENCIAL MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES 2024"
- Se realiza redacción y revisión de los siguientes contrato de licitación:
 - LICITACION ID: 4372-52-LQ24, "CONSTRUCCION DE SS HH, CAMARINES Y OFICINAS DE TURISMO PLAZA DE ARMAS CAUQUENES 2024"
- Se realiza redacción de Términos de Referencia, Reparación máquina Demoledora TK-836.
- Se resuelven inquietudes jurídicas a diversos profesionales de SECPLA, relativo a los distintos procesos licitatorios y proyectos.



LUIS TORRES ESCALONA

Abogado

Profesional Asesor



SILVIA SANCHEZ PEÑA

Secretaria Comunal de Planificación

Ilustre Municipalidad de Cauquenes

Cauquenes, Septiembre 2024.-

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCION DE ADMINIST.Y FINANZAS
DPTO.DE GESTION DE PERSONAS
NCRD / IAV / REGO / MCG / RPM / DEYE / MCDH / cms.-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Cauquenes, Región del Maule, a 30 de Julio del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut: 69.120.400-6, representada legalmente por Alcaldesa Titular **DOÑA NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, Chilena, Soltera, Cirujano (a) Dentista RUT: **Ley 19.628 (*)**, ambos domiciliada para estos efectos en Edificio Consistorial, ubicado en Antonio Varas N° 466 de Cauquenes, y **DON LUIS FELIPE TORRES ESCALONA**, Abogado, Chileno, Soltero, RUT: **Ley 19.628 (*)**, nacido con fecha **Ley 19.628 (*)** y con domicilio en **Ley 19.628 (*)** Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La I. Municipalidad de Cauquenes, a través de la Dirección de Alcaldía requiere la contratación de **DON LUIS FELIPE TORRES ESCALONA**, para que ejecute los cometidos y/o servicios referidos a “**Asesor externo para revisión legal de bases administrativas y saneamiento de terrenos utilizados para formulación de proyectos FRIL, FNDR y SUBDERE**”.

SEGUNDO Con dicho Objeto, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, contratará los servicios de **DON LUIS FELIPE TORRES ESCALONA**.

TERCERO El Sr. **LUIS FELIPE TORRES ESCALONA**, prestará servicios sobre la base de honorarios civiles, por lo cual no existe vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con esta entidad. Asimismo, el prestador declara conocer que no posee la calidad de empleado o funcionario publico de planta o contrata, dejando expresamente establecido que el presente contrato no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones del Código del Trabajo ni de la Ley N°18.883 sobre Estatutos Administrativos para funcionarios Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, si bien **DON LUIS FELIPE TORRES ESCALONA**, no es funcionario público, se encuentra sujeto al principio de probidad administrativa, dado su carácter de servidor estatal, con las obligaciones y deberes que dicha calidad conlleva.

CUARTO Por medio de este acto, **DON LUIS FELIPE TORRES ESCALONA**, se obliga a prestar a favor de la Municipalidad de Cauquenes, las funciones no habituales y/o cometidos específicos que a continuación se describen:

- Asesor externo para revisión legal de bases administrativas y saneamiento de terrenos utilizados para formulación de proyectos FRIL, FNDR y SUBDERE”.
- Estar a disposición de la I. Municipalidad de Cauquenes de acuerdo a las funciones establecidas. El Prestador de Servicio podrá prestar servicio, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones, en cuanto estas sean compatibles y no obstaculicen la prestación de los servicios del presente contrato.

Asimismo, en cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Mantenga una conducta apegada a la probidad y a la legalidad durante el desarrollo de su cometido.
- b) Mantenga reserva y confidencialidad en la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

QUINTO El presente Contrato no genera vínculo de dependencia entre el Municipio y el Prestador de Servicios, este no se encontrará sujeto a la obligación de observar horario ni jornada de trabajo predeterminada, sin perjuicio de la obligación de permanecer a disposición del jefe superior a requerimiento exclusivo de este o de la Jefatura que este designe.

(*) En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma.

SEXTO

La Ilustre Municipalidad de Cauquenes a través del Departamento de Administración y Finanzas correspondientes, se obliga a pagar a Don **LUIS FELIPE TORRES ESCALONA**, los cinco primeros días hábiles del mes siguiente con la suma mensual de **\$1.590.000.- Impuesto Incluido.-** Impuesto que será retenido y declarado por el Departamento de Finanzas, previa presentación de la boleta de Honorarios electrónica correspondiente y siempre que se cuente con disponibilidad en la cuenta presupuestaria.

No se dará curso a pago alguno, en tanto el prestador no suscriba un informe de gestión que explicita de forma detallada los servicios y cometidos ejecutados semanalmente, dicho informe deberá estar firmado por el Prestador, visado por el jefe de la Unidad a cargo de la ejecución del servicio que se trate (si corresponde) y Certificado emitido por el Director (a) donde presta sus Servicios o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados, para su validez, quien podrá generar observaciones a los servicios prestados que podrán ser de carácter favorables o desfavorables, en concordancia con lo informado por el encargado o jefe de la Unidad. Dos observaciones desfavorables consecutivas o tres observaciones desfavorables en el año podrán dar lugar al término del contrato.

SEPTIMO

Déjese establecido que **DON LUIS FELIPE TORRES ESCALONA**, conforme a Declaración Jurada simple de Inhabilidades e Incompatibilidades que se acompaña a este acto, y certificado de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento faculta a la I. Municipalidad de Cauquenes, para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio, cuando razones de convivencia hagan necesario en su concepto la adopción de tal medida.

NOVENO

El presente contrato regirá a partir del 03 de Julio del 2024 y hasta el 31 de Agosto 2024, o bien **MIENTRAS QUE SUS SERVICIOS SEAN NECESARIOS PARA EL MUNICIPIO**, Terminando por el solo hecho de la llegada del plazo señalado en el contrato, sin necesidad de notificación previa y sin expresión de causa, con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato, dando aviso por escrito a la otra.

DECIMO

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten desde luego, a la competencia de los Tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO

La personería de Doña **Nery Cristina Rodríguez Domínguez** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 06 de Junio de 2021, en Acta de Proclamación del mismo Órgano colegiado de fecha 16 de Junio de 2021 y en Decreto Alcaldicio N°1974 de fecha 28 de Junio de 2021, y sus facultades están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley número dos del Ministerio del Interior del año dos mil, que fija texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, documentos que no se insertan por ser conocido por las partes.

DECIMO SEGUNDO

Para constancia el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, de igual tenor y fecha, una de las cuales recibirá el Sr. **LUIS FELIPE TORRES ESCALONA** en este acto a su entera satisfacción y conformidad.

**PRESTADOR DE SERVICIOS
LUIS FELIPE TORRES ESCALONA**

RUT: Ley 19.628 (*)



**NERY CRISTINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

(*) En conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e), de la misma norma.